

HOJA DE INFORMACIÓN SOBRE QUIEBRA

LA LEY SOBRE QUIEBRA ES UNA LEY FEDERAL. ESTA HOJA LE BRINDA INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LO QUE SUCEDE EN UN CASO DE QUIEBRA. LA INFORMACIÓN CONTENIDA AQUÍ NO ES COMPLETA. PUEDE QUE USTED PRECISE DE ASESORÍA LEGAL.

CUANDO SE DECLARA EN QUIEBRA:

Usted puede escoger el tipo de quiebra que más le convenga:

Capítulo 7 – Se nombra a un síndico que toma posesión de sus bienes. Todo bien de valor será vendido o convertido en dinero para pagar a sus acreedores. Es posible que usted pueda conservar algunos objetos personales y tal vez bienes raíces, según la ley del estado en que vive.

Capítulo 13 – Habitualmente, usted puede conservar sus bienes, pero debe devengar un salario o tener otra fuente de ingresos regulares y debe convenir en pagar a sus acreedores parte de sus ingresos. La Corte debe aprobar el plan de pagos y su presupuesto. Se nombra a un síndico quien recibirá los pagos de parte suya, pagará a sus acreedores y se asegurará de que usted cumpla con los términos de su plan de pagos.

Capítulo 12 – Semejante al Capítulo 13, pero es sólo para granjeros.

Capítulo 11 – Lo utilizan principalmente los negocios. Bajo el Capítulo 11 podrá seguir a cargo de su negocio, pero sus acreedores y la Corte tienen que aprobar un plan para pagar sus deudas. No hay síndico a menos que el Juez decida que se precisa de uno; si se nombra a un síndico, el síndico asume el control de su negocio y sus bienes.

Si ya se declaró en quiebra bajo el Capítulo 7, es posible que pueda cambiar el caso a otro Capítulo.

Su quiebra podría ser reportada en su expediente de crédito hasta por un máximo de hasta diez años. Ello puede afectar su capacidad de recibir crédito en el futuro.

¿QUÉ ES UN DESCARGO DE LA QUIEBRA Y CÓMO FUNCIONA?

Uno de los motivos por los cuales la gente se declara en quiebra es para recibir un "descargo". Un descargo es una orden judicial que dice que usted no tiene que pagar la mayoría de sus deudas. Algunas deudas no pueden ser descargadas. Por ejemplo, no puede descargar deudas de:

- la mayoría de los impuestos;
- manutención de niños;
- pensión alimenticia;
- la mayoría de los préstamos para estudios;
- multas judiciales y restitución penal; y
- lesiones personales causadas al conducir embriagado o al estar bajo la influencia de drogas.

El descargo corresponde exclusivamente a las deudas contraídas antes de la fecha de la declaración.

(al dorso)

4/96 Rev.

(Cont.)

Además, si el Juez determina que usted recibió dinero o bienes mediante fraude, esa deuda no se puede descargar.

Es importante que usted anote todos sus bienes y sus deudas en sus planillas de quiebra. Por ejemplo, si no anota alguna deuda, es posible que esa deuda no sea descargada.

El Juez también puede negarle el descargo en quiebra si usted hace algo deshonesto en lo referente a su caso de quiebra, tal como destruir u ocultar bienes, falsificar expedientes o mentir, o si desobedece alguna orden judicial.

Puede recibir un descargo bajo el Capítulo 7 sólo una vez cada seis años. Nadie le puede obligar a pagar una deuda descargada, aunque usted puede pagar voluntariamente toda deuda que quiera pagar. Para hacerlo, no tiene que firmar un convenio de reafirmación ni ningún tipo de documento.

Algunos acreedores tienen una reclamación garantizada (por ejemplo, el banco que tiene la hipoteca de su casa o la compañía que tiene un derecho prendario sobre su auto). Usted no tiene que pagar una deuda garantizada si la deuda se descarga, pero el acreedor aún puede quitarle el bien.

¿QUÉ ES UN CONVENIO DE REAFIRMACIÓN?

Aun cuando una deuda puede ser descargada, puede que usted tenga motivos especiales para prometer su pago. Por ejemplo, le convendría concertar un plan con el banco para conservar su auto. A fin de prometer pagar la deuda, debe firmar y presentar un convenio de reafirmación ante la Corte. Los convenios de reafirmación se celebran bajo reglas especiales y son voluntarios. No los exige la ley de quiebra ni ninguna ley distinta. Los convenios de reafirmación:

- tienen que ser voluntarios;
- no deben imponer una carga muy pesada para usted o su familia;
- deben ser lo que más le convenga a usted; y
- se pueden anular en cualquier momento antes de que la Corte emita el descargo o dentro de los 60 días después de que el convenio se presente ante la Corte, lo que entre ellos le dé a usted más tiempo.

Si usted es un particular y no está representado por un abogado, la Corte tiene que celebrar una audiencia para decidir si aprueba el convenio de reafirmación. El convenio no le obligará legalmente a menos que la Corte lo apruebe.

Si usted reafirma una deuda y luego no la paga, usted debe la deuda igual que si no hubiera habido quiebra. La deuda no será descargada y el acreedor puede tomar medidas para recuperar todo bien sobre el que tenga un derecho prendario o una hipoteca. Además, el acreedor puede tomar medidas legales para recuperar un fallo en contra de usted.

SI DESEA MÁS INFORMACIÓN O TIENE PREGUNTAS SOBRE CÓMO LE PUEDE AFECTAR LA LEY SOBRE QUIEBRA, PUEDE QUE PRECISE DE ASESORÍA LEGAL. EL SINDICO EN SU CASO NO TIENE LA RESPONSABILIDAD DE BRINDARLE LA ASESORÍA LEGAL.